



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 117-2013-MDS

Socabaya, 13 de Marzo del 2013

VISTOS: El Informe N° 083-2013-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante informe N° 193-2013-MDS/A-GM-GDUR/OP el Jefe de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Ficha Técnica de “**Mantenimiento del Pavimento Rígido de la Calle Camaná – Porvenir La Apacheta**”, cuyo monto de S/.57,284.25 (cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro y 25/100 nuevos soles), cuenta con opinión favorable por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Informe N° 072-2013-MDS/A-GM-GPP, le otorga disponibilidad presupuestal.

Que, conforme lo prescribe el segundo párrafo de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013” cuyo texto literal es como sigue: “...dispónese la **VIGENCIA PERMANENTE** de las normas siguientes: i) la *Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final*”; así, dicha norma se transcribe a continuación: “*La Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 señala que Los Gobiernos Locales quedan facultados a Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica*”. Que, para su aplicación quedan exonerados los Gobiernos Locales de lo dispuesto en el artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; que a la letra señala: *Art 41 numeral 41.1, literal c) de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, referido a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.*

Que, la Ficha Técnica denominada “**Mantenimiento del Pavimento Rígido de la Calle Camaná – Porvenir La Apacheta**” tiene por objetivo dotar de una infraestructura de pavimento rígido para el tránsito de vehículos y peatones, cuya ejecución será por la modalidad de Administración Directa por un plazo de 30 días calendarios y estando a ello el gasto de la obra se efectuará conforme las Órdenes de Compra y/u Órdenes de Servicio los cuales deberán de ser requeridos con la debida anticipación y teniendo en cuenta que dicha ficha cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su ejecución, encontrándose enmarcado dentro de las competencias de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, es factible su aprobación para su ejecución e implementación.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, estando al informe legal, en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominado “**Mantenimiento del Pavimento Rígido de la Calle Camaná – Porvenir La Apacheta**” formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal suficiente para su ejecución, ascendente a S/.57,284.25 (cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro y 25/100 nuevos soles), cuya ejecución será en estricto cumplimiento a lo prescrito en las normas de Tesorería, en la Ley de Contrataciones del Estado, o según corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con las áreas pertinentes, la ejecución de la presente Resolución debiendo proceder conforme a sus atribuciones y demás acciones necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que ha
tenido a la vista.
Socabaya



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Mdgo. Katherine O. Chavez Gerales
Secretaria General

13 MAR 2013

[Firma]



[Firma]
Ing. Wilfredo...